

# Resolución Ministerial

**595-2002 MTC/15.02**

Lima, 10 de octubre de 2002

## CONSIDERANDO :

Que, mediante Oficio N° 026-2002-MTC/15.16.JIAC de fecha 2 de mayo de 2002, se sometió a la empresa AVIANDINA S.A.C. a la Junta de Infracciones por la posible infracción al haber realizado operaciones aeronáuticas con la aeronave B727 de matrícula OB-1570 en condiciones no aeronavegables, poniendo en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas así como de los pasajeros y tripulación, no habiendo adoptado las acciones y/o procedimientos establecidos de acuerdo al Manual General de Mantenimiento de la empresa y a la normatividad vigente;


Que, mediante Dictamen 039-2002-MTC/15.16.JIAC de fecha 19 de agosto de 2002, los miembros de la Junta de Infracciones concluyeron que la empresa AVIANDINA S.A.C. acreditaban su responsabilidad en la comisión de las infracciones descritas en el referido Oficio N° 026-2002-MTC/15.16.JIAC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2002-MTC/15.16, se aplicó a la empresa AVIANDINA S.A.C. la suspensión de todas sus operaciones aeronáuticas por el plazo de cuarenta y cinco días calendarios o en su caso sustituir dicha suspensión por una multa que será equivalente a doscientas veinte Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en el mencionado Dictamen 039-2002-MTC/15.16.JIAC, se recomendó remitir el caso al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que evalúe y determine el inicio de las acciones legales correspondientes, ya que la referida aeronave en su momento había sido empleada en el servicio de pasajeros cuyas vidas se habrían puesto en riesgo;


Que, mediante Memorándum N° 1176-2002-MTC/15.06, el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que existen indicios razonables de la presunta comisión del delito de exposición a peligro de personas, previsto en el artículo 125° del Código Penal así como el delito contra los medios de transporte en su forma culposa, previsto en los artículos 280° y 282° del citado Código Penal, por lo cual es necesario se le autorice para iniciar las acciones penales respectivas;

Que, en consecuencia en salvaguarda de los intereses del Estado, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales a que hubiere lugar;



De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política y los Decretos Leyes N° 17537 y N° 17667 y las Leyes N° 27779 y N° 27791;

**SE RESUELVE :**



**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales correspondientes contra la empresa AVIANDINA S.A.C., sus representantes legales y los que resulten responsables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

